

CONVENIO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE – SOCIEDAD FORESTAL DEL NORTE Y CIA LTDA.
MUESTREO PARCELAS DE PRODUCTIVIDAD

En Valdivia, con fecha 03 de Enero de 2005, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T. 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **CARLOS AMTMANN MOYANO**, con domicilio en Valdivia, calle Independencia 641, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y **SOCIEDAD FORESTAL DEL NORTE y CIA LIMITADA**, R.U.T. 77.676.930-4, representada por don **MANUEL DURÁN ARRIAGADA** con domicilio en Concepción, Calle Las Violetas N° 1352 Casa 6, Huertos Familiares, San Pedro De La Paz, en adelante "LA EMPRESA" se conviene y pacta el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: LA EMPRESA se compromete a muestrear 45 parcelas de productividad de sitio, distribuidas entre la Séptima y Novena regiones del país, y de propiedad de las empresas Forestal Mininco, Forestal Millalemu y Forestal Bío-Bío, en el marco del proyecto FONDEF D03I-1128.

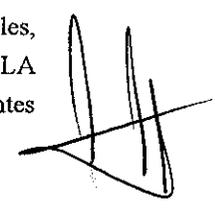
SEGUNDO: LA EMPRESA deberá iniciar el muestreo el 03 de enero de 2005, y deberá estar terminado dentro del plazo que expira el 30 de mayo de 2005. No obstante, la empresa se compromete a entregar resultados semanales en un volumen proporcional a los días efectivamente aptos para la realización de la actividad.

TERCERO: La faena será supervisada técnicamente por personal del proyecto FONDEF D03I-1128, que estará autorizado para dar instrucciones al personal de LA EMPRESA, con el fin de cumplir con las características del trabajo encomendado, cuyo detalle se establece en anexo, el cual forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad de **\$4.200.000.- + IVA** por el total del trabajo. Este valor será pagado proporcionalmente según la cantidad de parcelas muestreadas mensualmente. LA EMPRESA deberá presentar su Factura a más tardar el día 5 o el día hábil siguiente a éste, y el pago mensual se realizará por parte de LA EMPRESA a más tardar el día 10 o el día hábil siguiente.

QUINTO: LA EMPRESA deberá proporcionar a todo el personal que labore en sus faenas, los elementos de seguridad adecuados. LA EMPRESA asume toda la responsabilidad por los daños que pudiesen producir el personal a su cargo, ya sea a instalaciones como a plantaciones.

SEXTO: LA EMPRESA se obliga a proporcionar para la realización de los trabajos encomendados toda la mano de obra, materiales, y elementos técnicos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio. Será por tanto, de exclusiva incumbencia y responsabilidad de LA EMPRESA la contratación del personal necesario para la actividad, así como su instalación, alimentación, transporte, contratos, pago de sueldos, salarios, horas extraordinarias, gratificaciones, bonificaciones, imposiciones, indemnizaciones, leyes previsionales, multas, y cualquier otra obligación derivada de ellos. De la misma manera, incumben solamente a LA EMPRESA las responsabilidades legales que puedan derivarse para el empleador como consecuencia de accidentes



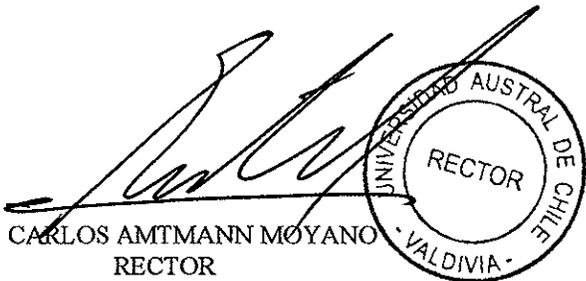
del trabajo que sufra su personal. En consecuencia, se declara que no existe ni existirá vínculo laboral alguno entre LA UNIVERSIDAD y el personal que labore para LA EMPRESA.

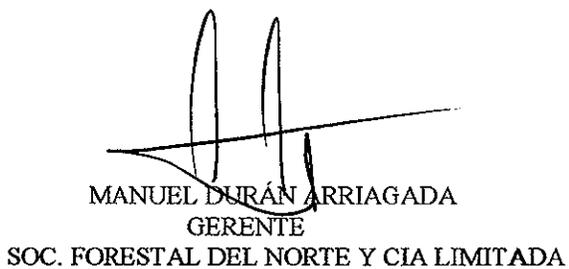
SÉPTIMO: Si LA EMPRESA no comencare o no terminare las actividades en el periodo estipulado, o contraviniese cualquier otra obligación convenida que no tenga contemplada una sanción especial, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de multa meramente moratoria, una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día que dure el atraso, sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda poner término de inmediato con su sola declaración al contrato, sin indemnización de ningún tipo para LA EMPRESA.

OCTAVO: Los datos de las parcelas de productividad capturados por LA EMPRESA son de propiedad de LA UNIVERSIDAD, y sobre los cuales LA EMPRESA se compromete a mantener confidencialidad. LA EMPRESA no está autorizada, bajo ninguna circunstancia, a divulgar ni utilizar en su propio provecho los datos recopilados en el ejercicio de las actividades originadas por este Convenio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, sometándose a la competencia y jurisdicción de su Tribunal.

DÉCIMO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente Convenio en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de la Universidad y 2 en poder de la Empresa.


CARLOS AMTMANN MOYANO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


MANUEL DURÁN ARRIAGADA
GERENTE
SOC. FORESTAL DEL NORTE Y CIA LIMITADA



ANEXO
MUESTREO DE PRODUCTIVIDAD PROYECTO FONDEF D03I-1128

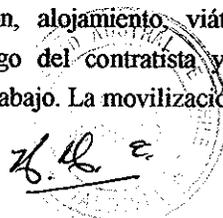
I) DESCRIPCION GENERAL DEL MUESTREO

- La actividad de muestreo solicitada comprende la captura de datos, toma de muestras y monumentación en 45 rodales pertenecientes a las empresas Forestal Mininco, Forestal Millalemu y Forestal Bío-Bío.
- La captura de datos comprende: levantamiento plot de muestreo, medición de alturas y diámetros en 25 árboles por rodal, y descripción general del sitio y del suelo.
- La toma de muestras comprende: 50 tarugos (5 cm de profundidad) de densidad de la madera (2/árbol) y 12 tarugos médula corteza (1 cada dos árboles); y una muestra completa de suelo por rodal.
- La monumentación comprende: identificación del centro del plot y de cada uno de los árboles seleccionados, indicando en cada uno de ellos los cuatro punto cardinales.

II) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El detalle de las obligaciones técnicas del contratista, que serán instruidas en terreno por personal del proyecto, son las siguientes:
 1. Ubicación del centro del plot (circular), y registro de variables generales.
 2. Medición del diámetro (con huincha diamétrica) de todos los árboles del plot.
 3. Selección de la mitad de los árboles del plot y medición de altura en ellos.
 4. Selección de "n" árboles fuera del plot (n = 25-árboles seleccionados en 3)
 5. Medición de diámetros y alturas (con hipsómetro Vertex) en los árboles seleccionados en 4 (total 25 árboles con medición de diámetros y alturas).
 6. El registro de los datos anteriores se efectuará en el formulario que se anexa.
 7. Extracción de 2 tarugos de 5 cm por árbol en todos los árboles (total 25 árboles)
 8. Extracción de 1 tarugo médula-corteza por árbol en 12 árboles
 9. Construcción de calicata de 40*50 cm, registro de variables de suelo (incluyendo uso de barreno) y extracción de muestras.
 10. Identificación y pintado de los 25 árboles seleccionados, incluyendo marcación de los puntos cardinales.
 11. Envío de tarugos y muestras de suelo a Valdivia.
 12. Esta actividad se repetirá en 45 puntos de muestreo distribuidos entre Talca y Temuco.
- Todos los costos de operación (movilización, alojamiento, viáticos, peajes, materiales, instrumentos de medición, etc..) serán de cargo del contratista y están incluidos en el presupuesto aceptado para la realización de este trabajo. La movilización de la brigada de terreno







será de la exclusiva responsabilidad del contratista y deberá estar disponible durante todo el periodo de operación.

- El Contratista se comunicará exclusivamente con el Director del Proyecto, o quien éste designare para tal efecto, para recibir las instrucciones y comunicar el avance de las mediciones así como para solucionar cualquier inconveniente que pudiera presentarse en el curso de la captura de datos y que no estuviera contemplado en las bases elaboradas. Los datos capturados serán igualmente entregados directamente al Director del Proyecto.

III) DURACIÓN DEL MUESTREO Y CONDICIONES DE PAGO

- La totalidad del trabajo debe estar concluida el día 30 de mayo del 2005. No obstante, el contratista debe adaptarse al cronograma de operación del proyecto.
- El pago de la realización del trabajo solicitado será cancelado por la Universidad una vez terminados y recibidos conforme, parcial o totalmente según corresponda, la información de los 45 rodales de acuerdo a las prescripciones, observaciones e instrucciones que el contratista declara conocer y aceptar. La detección de errores y omisión que pudiera comprometer la calidad del trabajo encomendado, será suficiente motivo para su no cancelación y dar término de inmediato al contrato.



A handwritten signature or mark consisting of several overlapping lines, possibly initials or a stylized name.